



"AÑO DE LA RECUPERACION y CONSOLIDACION  
DE LA ECONOMIA PERUANA"

## Resolución Administrativa

N° 053 -2025-GRH-HTM-OA/UP

Tingo María, 05 FEB 2025

VISTO:

El Expediente Administrativo N° 03212483 emitido por el Jefe de Asesoría Jurídica de fecha 07 de enero de 2025 que consta de veinte (39) folios emite proveído favorable para pago a favor del médico intensivista **SANTIAGO ORTIZ JHONY KEYBERS**, por concepto de prestación de servicio de medico intensivista en la unidad de cuidados intensivos correspondiente al mes de diciembre del año 2024 por el monto de S/. 9,000.00 soles, gastos que serán afectados a la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios (RO), clasificador de gasto 23.29.11 servicio de locación, meta 072.

### CONSIDERANDO

Que, según Informe N° 126-2024-GRHCO-DRS-HTM/RML de fecha 27 de noviembre de 2024 emitido por el Jefe de Departamento de Emergencia y Cuidados Críticos presenta su requerimiento solicitando la contratación de cinco (05) médicos intensivistas con el fin de que realice la evaluación, manejo, procedimiento e interconsultas de pacientes en estado crítico en la Unidad de Cuidados Críticos del Hospital Tingo María

Que, según Informe N° 000139-2024-GRH-GRDS-DIRESA-HTM/DECC de fecha 30 de diciembre de 2024 emitido por el médico **ROBERTO MURRIETA LOZANO**, Jefe del Departamento de Emergencia y Cuidados Crítico, para lo cual presenta el sustento correspondiente:

- Informe N° 002-2024-HTM-UCI, emitido por el medico **Jhony Keybers SANTIAGO ORTIZ**, remitiendo el INFORME DE ACTIVIDADES por el trabajo realizado como Médico Especialista Intensivista en la Unidad de Cuidados Intensivos (UCI) del Hospital Tingo María y el ACTA DE CONFORMIDAD por los servicios prestados como Médico Especialista Intensivista del médico **Jhony Keybers SANTIAGO ORTIZ**

Que, mediante Informe N° 002-2025-GRH-HTM-UL de fecha 02 de enero de 2025 emitido por el Jefe de la Unidad de Logística del Hospital Tingo María solicita que se proyecte la Resolución de Reconocimiento de Deuda al médico **Jhony Keybers SANTIAGO ORTIZ** por el monto de **S/. 9,000.00 soles** por concepto de prestación de servicio de Médico Especialista en Medicina Intensivista en el mes de diciembre de 2024 en el Hospital de Tingo María, para lo cual indica que los motivos del **No pago oportuno en el mes de DICIEMBRE de 2024 es por FALTA DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL** en la Genérica de Gasto 2.3. Bienes y Servicios en las diferentes fuentes de financiamiento: Recursos Ordinarios (00), Recursos Directamente Recaudados (09) y Donaciones y Transferencias (13).

Que, mediante Informe N° 002-2025-GRH-GRDS-DIRESA-HTM/OPE de fecha 06 de enero de 2025 emitido por la Jefa de Planeamiento y Presupuesto del Hospital Tingo María indicando que **SE CUENTA CON DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL** para el expediente administrativo N° 3212483.

Que, mediante Opinión Legal N° 009-2025-GRH-GRDS-DIRESA-HTM/AJ, de fecha 07 de enero de 2025 emitido por la Oficina de Asesoría Legal del Hospital Tingo María indica que se debe realizar el pago correspondiente de los servicios prestados en la unidad de cuidados intensivos del Hospital Tingo María por el medico intensivista **Jhony Keybers SANTIAGO ORTIZ**, siendo ello por necesidad de servicio y contándose con disponibilidad presupuestal para efectuarlo, y estando acorde con lo exigido en la normativa vigente en el Procedimiento de Reconocimiento de Deuda.

Que, el "Reglamento del Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengados a cargo del Estado" aprobado mediante Decreto Supremo N° 017-84-PCM (en adelante el "REGLAMENTO"), dispone la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes, servicios, y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos.

Que, el Artículo 2° del Decreto Supremo N° 017-84-PCM establece que se consideran créditos a cualquier repartición, institución u organismo del Sector Publico Nacional, con exclusión de las empresas estatales. En ese sentido también el Artículo 3° de la norma invocada establece que se entiende por Créditos a las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los calendarios de compromisos de ese mismo ejercicio;



## Resolución Administrativa

N° 053 -2025-GRH-HTM-OA/UP

Que, según Artículo 4° del Decreto Supremo N° 017-84-PCM establece que "los compromisos contraídos dentro de los montos autorizados en los Calendarios de Compromisos con cargo a la Fuente del Tesoro Público y no pagados en el mismo ejercicio, constituyen documentos pendientes de pago y su cancelación será atendida directamente por la Dirección General del Tesoro Público, con sujeción a las normas que rigen el Sistema de Tesorería"

Que, los artículos 6° y 7° del Decreto Supremo N° 017-84-PCM, disponen que el reconocimiento de la deuda será promovido por el acreedor ante el organismo deudor, acompañado de la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación de su competencia; y que, el organismo deudor, previos los informes técnicos y jurídicos internos, con la indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos, y las causales por las que no se ha abonado el monto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente

Que, el numeral 36.2 del artículo 36° del Decreto Legislativo N° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, señala que los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año pueden afectarse al presupuesto institucional del año fiscal inmediato siguiente; precisando que dichos compromisos se imputan a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal;

Que, a su vez el numeral 43.1 del artículo 43° del Decreto Legislativo N° 1440, establece que el devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor; precisando que dicho reconocimiento debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva;

Que, del análisis del monto consignado esta se encuentra dentro de los supuestos excluidos del ámbito de aplicación sujetos a supervisión del OSCE contenido en el literal a) del numeral 5.1. del artículo 5° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado

Que, asimismo se ha especificado en el referido Informe N° 013-2024-GRH-HTM-UL emitido por la Unidad de Logística, la causal del No pago Oportuno del compromiso adquirido

Que, corresponde RECONOCER Y DISPONER EL PAGO de la siguiente deuda, contenidas en los expedientes por CONTAR CON LOS REQUISITOS PARA EL RECONOCIMIENTO DE CRÉDITOS DEL EJERCICIO ANTERIOR, de acuerdo al Decreto Legislativo N° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público y el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a Cargo del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 017-84-PCM.

Contando con el visto de la Oficina de Asesoría Jurídica, la Oficina de Administración y de la Unidad de Logística del Hospital Tingo María

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER la DEUDA a favor del médico Jhony Keybers SANTIAGO ORTIZ, Médico Intensivista por el monto de NUEVE MIL CON 00/100 SOLES (S/. 9,000.00), por concepto de prestación de servicio de Médico Intensivista en la unidad de cuidados intensivos en el mes de DICIEMBRE de 2024, adjuntando el ACTA DE CONFORMIDAD por los servicios prestados en el Dpto. de Emergencia y Cuidados Críticos del Hospital Tingo María**

**ARTÍCULO SEGUNDO: EL EGRESO que demande el cumplimiento de la presente Resolución estará supeditado DE ACUERDO A LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL de la Unidad Ejecutora 401 Salud Tingo María, Pliego 448 Gobierno Regional Huánuco.**

**ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR la presente resolución al Sr. Jhony Keybers SANTIAGO ORTIZ para conocimiento y fines pertinentes**

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

DIRECCION REGIONAL DE SALUD HUANUCO  
U.E. 401 HOSPITAL TINGO MARIA  
MR. JOSE DEL CARMEN MENA CASTILLO  
JEFE DE LA OFICINA DE ADMINISTRACION